

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2021-00160

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de la apoderada judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 27 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla, Octubre Veintisiete (27) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que por memorial de fecha octubre 20 de 2021, la apoderada judicial de la demandada MULTIFERIAS S.A.S., Dra. EILEEN JOHANA MORALES BRIEVA, reitera solicitud relativa a levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del proceso de referencia.

De la observancia del expediente, se evidencia que en auto precedente de fecha Octubre 13 de 2021, esta agencia judicial resolvió lo relativo al particular, en el sentido de no acceder a lo solicitado, “como quiera que no existe constancia en el expediente que sobre los bienes señalados en el escrito, ya se hubiere practicado embargo y secuestro conforme a lo ordenado en auto precedente”, que dispuso el decreto de las mismas.

Por lo sucintamente expuesto por esta agencia judicial no es procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada, y se

RESUELVE

1. Atenerse a lo resuelto en auto de fecha Octubre 13 de 2021, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE